

**Archivo Municipal
de
VALENCIA DEL VENTOSO**

Código de referencia : ES.06141.AMVV/1.1.01//18.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1848 / 1849

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 45 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Valencia del Ventoso Año de 1848 y 49

Libro de actas capitulares
del año expresado

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting on aged paper]





1
Con esta fecha he aprobado las elecciones
municipales de esa poblacion y nombrado
Alcalde a D. Juan Antonio Aciton.
Teniente de Alcalde a D. Miguel Garcia
y V. a D. Alonso Ramirez.

Serán Concejales de esa poblacion en el
bienio próximo

D. Antonio Suarez
D. Antonio Surman
D. Juan Molina
D. Juan Ramirez
D. Manuel Sanjillo

Juntamente con los que lo eran en el bi-
enio anterior y les correspondió quedar:

D. José Lopez
D. Jerónimo Lopez para
D. Diego Antonio Lopez
D. Esteban Ramirez
D. José Mariano
D. Manuel Lopez.

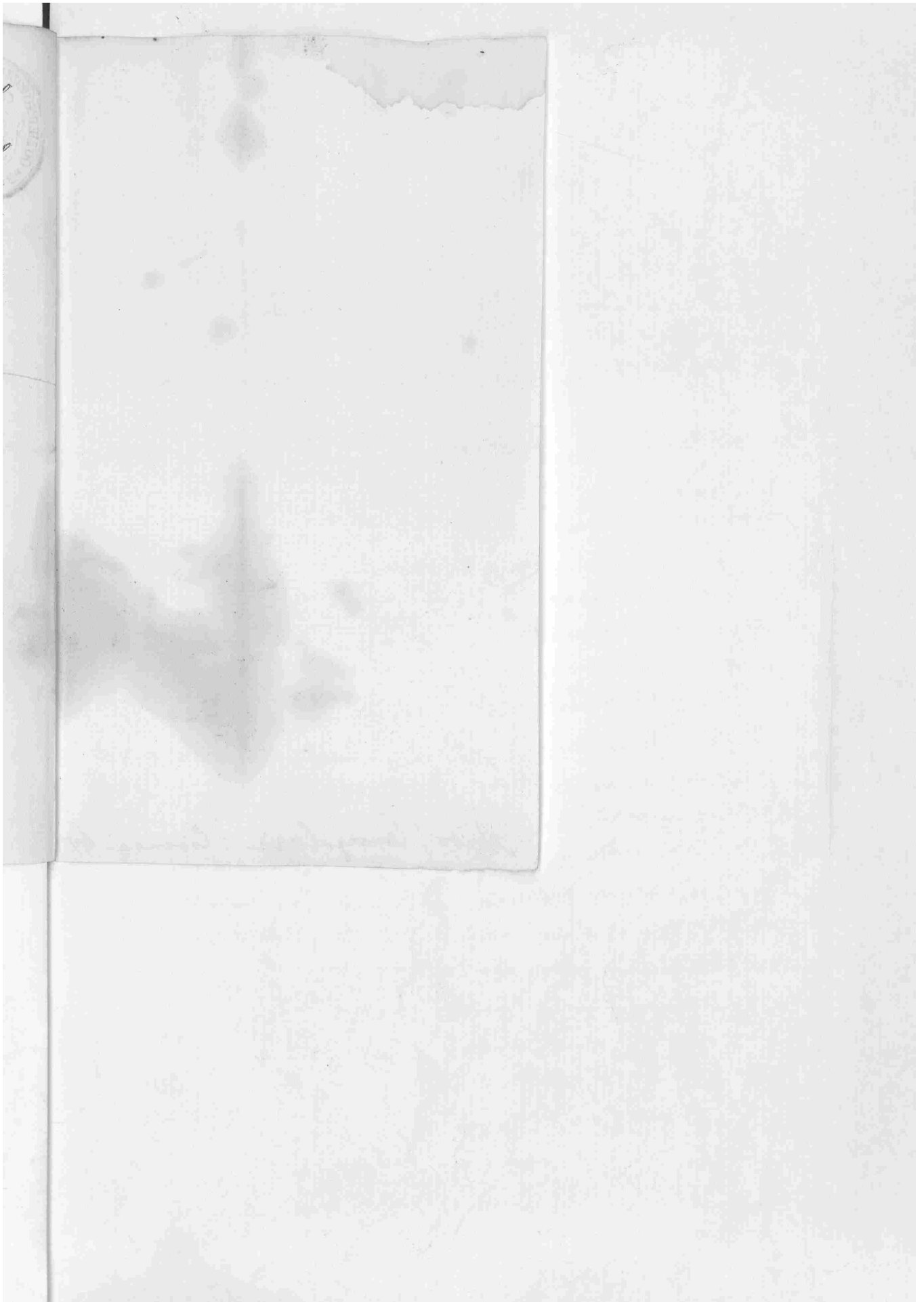
Con todos los que deberá constituirse el

nuevo Ayuntamiento segun se ordena en el
articulo 56 de la ley, el dia primero de Ene-
ro del año entrante; recordando á V. el
cumplimiento de cuanto sobre su instalacion
establecen los articulos 46, 47 y 48 del Re-
glamento.

Dios guarde á V. muchos años. Bada-
joz 27 de Diciembre de 1847.

Escudero

Sr. Alcalde Constitucional de Valencia del V. Intero.



Autoglyphen : Cirense W

S
Poreis



concejales p^o cedula como alor q^o quedan y p^o mas
el de vido p^o am^o p^o venido or la ley pongo
sela en p^o sion deus p^o p^o sion destino. Lo
mundo y firma el Sr. Al. Const. de Valencia
del venturo y p^o sion de Censu de mit^o otros? Lu
venera p^o sion =

Juan Manuel
de la Cruz

De Londres
de Luna

Posicion

En el mismo dia me yano p^o sion de vido p^o sion
cedula el Sr. Al. hirs p^o sion anterior ad
Id Borrero chertou el Sr. Al. Miguel
Gua. teniente primero, Pedro Borrero se
gundo, Antonio Linera, J^o Antonio Lerman, Juan
Munoz, Elias Burras, y Manuel Trujillo
Concejales p^o sion de oportuno p^o sion de de fer
der a la p^o sion, la constitucion p^o sion de las
entres p^o sion de los primeros tres castores en la
real de p^o sion q^o tomaron quita y p^o sion
sin contradiccion de p^o sion alguna quedando Co
mo tales concejales p^o sion de p^o sion de p^o sion
Jacquarías Perez Candido Borrero Jose Y
diano y Aurelio Robats segun el Sr. de este
grad y unido a otros. p^o sion quedando consti
tuido el Ayuntamiento p^o sion de p^o sion
dolo el Sr. Al. de con los auxilia C^o

lv

don de que yo el Sr. Censurero
Quedando apremiado como tal concejal
el Sr. Al. Mandan. delgado =

Juan Manuel delgado Fran. Barron
Stanton Mr. Garcia

Pedro Baraso

Señal de Juan Lopez Señal de
Señal de Juan presbitero
Señal de Jose Yndiano Señal de

Antonio Guzman
Elias Burrens Antonio Santa Candido Borrea
Juan Garcia Lima Joulodeno

Nota: Con la misma fecha se dio parte al Sr. Gefe
Politico de esta jurisdiccion el dho
Diligencia de nombrar de indios y barto Condono

Centava de valencia del venturo en don de
Censos de mil ochocientos cuarenta y siete dias cua
renta y ocho; los que del dho. censador en el
dho. y forma q. tienen de dho. nombre p. tra
zar sobre el nombram. de indios lo hicieron
aplicar a la dho. absoluta de Boto en el teniente
de Al. Cerause de m. n. Lopez =

Apro continuo se procedió al sorteo de los nuevos
concejales p. el orden numerico y salieron p.
juense los siguientes =

- | | |
|-------------------------|----|
| Juan Garcia Menor No 1o | 1o |
| Elias Burrens No 2o | 2o |
| Dr. Ant. Guzman No 3o | 3o |
| Manuel Mupillo No 4o | 4o |



Antonio Lineros numeras quinto — 5
 y enu credito la finman de g. lexpificos —
 Barron tutor Garcia Borrero
 Lope Senalde Senalde
 Senalde Senalde Senalde
 Jose Indianos Curubisobanos Garcia
 Curuman Lineros Juelordas
 de Luna

Auerdonombro } Asero con rines tot. de dyp. nombra
 de dyp. delous } non pa sesiones ordinarias robes de do
 mingos delano y de deprecianis delous }
 y nupios ad. Antonio diar solano. Mi lo non
 daran apixmar en valencia de llorens
 Cineso dos demit or hoc. Cuarenta y siete
 Barron Garcia Borrero Lope Senalde
 Tutor Senalde Senalde
 Senalde Senalde Senalde
 Jose Indianos Curubisobanos Garcia
 Garcia Curuman Lineros Juelordas
 de Luna

Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en día de
 Enero de mil ochocientos y ochenta y tres; los
 señores del ayuntamiento de Valencia en el día y forma
 que tienen de los nombres p.º anterior su p.º
 Haceron: se hace indispensable nombrar
 Menesqueros p.º la custodia de los sembrados y q.º
 se observe el mayor orden p.º su conservación, por
 el término de cuatro meses y lo hacen en
 Yndicio Pero a quien otros estaban sujetos
 los dos q.º se le nombraran quien podra des
 pedirlos sino cumplen con el cargo que se
 les confia y lo dexan ni estar ni en
 cada uno de estos con dos o tres y medio diarias
 y al menos tres, y ademas entre todos la ter
 cera parte de deudas =

Asimismo acordaron señalar todos los Domín
 gos del año p.º celebrar las sesiones ordinarias
 de la Municipalidad dando cuenta de esta de termi
 nation al d.º Jefe Político. Y lo firman seg.º Certifi.
 ca.

Asimismo nombraron Defensor de la villa
 de Valence de Danos a Degradacion Hidalgo y D.
 cente Lopez de Alcazar. Degradacion.

Para el d.º de Bernave Masion y Domingo
 Juan y para las funciones de p.º p.º
 Felipe Dona Guillelmo Gallardo, Alpl.º de p.º
 y Roque Gallardo =

Don Juan Carrasco =
 Don Jose Loderes de Luna =
 Don Francisco Fernandez Munera =

Adonde los Cuales se les hora por que
 cumplan con sus respectivos cargos



Yo firmante de que certifico
Barroo Garcia Pedro Barroo
~~Super~~ Señal de Señal de Barroo
~~Jose~~ + + + +
Señal de Señal de Garcia Guzman
+ + + +
Señal de Eusebio Toboog

+ + + + +
Linero J. Prelordas
Chunoz

Acuendo solus
Español } En la vta. de Valencia de Venoso Saborda
de la vta. de Sanil de la vta. de Venoso Saborda
del dpto. de Valencia en las Casas Comunitarias en
señalada de este dia de Venoso Saborda que no puede ir a
Madrid a el Español de la vta. de Venoso Saborda y poner
el texto de la vta. de Venoso Saborda de la vta. de Venoso Saborda
que inmediatamente se proceda a formar un separacion
previa a la buena cuenta por el dpto. de Valencia para
fuerza de hacerle insertar y aser tanto tiene efecto
de lo debe efectuarse por lo adelantado del tiempo
Asi lo acuerdan firman y señalan de g. lex

Fifio-
Super Señal de Barroo Señal de
+ + + + +
Señal de Barroo Señal de
+ + + + +
Señal de Garcia Señal de
+ + + + +
Señal de Eusebio Toboog



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]





Lima, 3 de
Septiembre

Nº 2202.

Yo el Sr. D. Juan de Dios
Ministro de la Gobernacion
de Lima confesso

que en virtud de una
comunicacion de V. E. de
quinto.

Se me ha comunicado
que en virtud de la comunicacion
de V. E. de 11 de Agosto
de 1810, con
sustentando la suspension
de V. E. de 10 de Agosto
de 1810 en vista de
la resistencia opuesta
por la Corporacion de
Diferentes determinaciones
de V. E. con que
se encargo de
expediente. Resulta de
lo servido mandado

S. M. of S. M. lo
considero indispensa-
ble, provide a sus-
pender los conceja-
les a Valm. de Alben-
tozo of. Estomdo engra-
vicio firmaron el au-
to de of. Dis. mayor a
la formacion del re-
ferido expediente de
R. om. lo comunica-
do D. S. p. R. of. to
concejos de "

En su consecuencia,
y en uso de la facultad
de of. Encomienda
S. M. of of. no bu-
elba a repetirse en el
uso tan venerable
of. P. de la D. de la unida

a la ley; he remitido
q. intermediario sea
nosotros los Comisarios
de ob. ante el q. q.
firmaron el acuerdo
de 21 de febrero de
minimo q. la comu-
nicacion quedara en el
presente, de donde se
llamada p. su rem-
plazo los ob. ante el
tino q. no firmaron,
completandose con los
ob. vivos a 18 de febrero.
por el orden inverso q.
guardaban, imponi-
endose la multa a 500.
a los individuos q. salie-
ron por parte de ob.
y quedando todo a pe-
cunia con mayor con-
secion si reincidieren

estr limitando tan
toriamente y concitando
por cuing a la mob
servancia a la ley tu
mutuariamente; Don
Dn. D. Carlos III. Rey de
España y de las Indias
y de la Guayana Francesa
por su Real Cedula de
1763.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

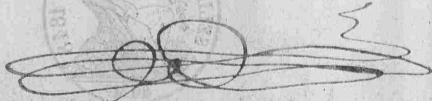
[Signature]

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Cumplido su mandato de que certifico =

Juan Navarro Juntó

Pedro Ponce



Ramon Juntó nicolas lobat

Honoro Linares

Juan de Mata de los

Jose Borrero

Elia Burreu

Josecosas

Juan de los Rios

Renuncia del
Secret. del Ayuntamiento

En la villa de Valencia de ventura en veinte y siete de febrero
de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos los tres del ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia en sus salas comunes

los señores dijeron que por el Secretario de esta corporacion se ha con-

muunicado de este acto del encargo de la secretaria que desem-

pena mediante a su quebrantada salud y tener que buscar au-

torias notables de este pueblo, por lo que replica a la corpora-

cion se le tenga por separado de dicho cargo y en su virtud con-

do el Ayuntamiento, se le admita esta renuncia, y en su lugar se

nombrara Secretario interino de esta corporacion, si fuere practica-

ble, y si no lo fuere se provea la vacante, y al efecto, se señale para

su provision el diez y nueve de marzo proximo dando parte

al Sr. Jefe Político para que lo mande publicar en el boletin ofi-

del anterior cuando para su insercion en el boletin oficial de que certi-

ficó =

Juan Navarro

Pedro Ponce



nicolas lobat

Honoro Linares

Juan de Mata de los

Josecosas

Juan de los Rios

MUNICIPAL

Elia Burreu

Jose Borrero

Orden

cuando nombro
al fin de



Permeñeciendo en Ayuntamiento de dicho día
señalada en el día cinco de Mayo y bien
de indispensable nombrar a dicho, por haber
quedo el oficio de secretario de dicho Ayuntamiento
lo hicieron por una unanimidad de votos en que
vieron a favor primero de que persona de la
dicha se acordó la Corporación, así lo acordaron
y firmaron los señores certifico =

Juan Barrios My Garcia
Francisco Barrios
Juan de Matadon
procuradores
Antonio Guzman
Juan Garcia
Nicolas Lopez
Linera
Viceheraldia
de Madrid

Acuerdo de la Junta de Valencia del venturo en diez y nueve de Marzo de mil
ochocientos cuarenta y ocho, reunidos los señores presidente e individuos
del Ayuntamiento en sus salas comunales en sesión ordinaria
de este día por mi el infrascrito secretario se hizo presente que
por acuerdo de veinte y siete de febrero ultimo se señaló para hoy
la provisión de la vacante de esta secretaría, y en su virtud dichos
señores dijeron: que teniendo entera confianza en la persona de Sr.

Yo Maria Abaham de esta ciudad por su acreditada conduc-
ta capacidad e instruccion, segun tiene acreditada ma-
yormente en el tiempo que esta desempe-
ñando este
necetaria como interino, por un arroyo ei lo nombra en pro
su Secretario de Ayuntamiento, y hallendome presente man-
fiesta aupa el cargo, y se obliga a desempeñarlo bien y fidelmen-
te segun su balsaer y entender. Asi lo acordaron y firmaron

Dicho tres de que certifico = Pedro P. Carrion
Juan Barrois Muel Garcia
Acitor

Ramon Sanz
Juan Matazo Joseceortos
Nicolas lobato

Manuel Mueltruy
Francisco Sarras
Enere
Yo Maria Abaham

Nota) Con la misma fecha se dio parte al Sr Jefe Político del ayuntamiento
antecedente por el correo ordinario de que certifico =
Yo Maria Abaham

Acuerdo en la villa de Valencia el ventoso a tres de Abril de mil ochocientos
cuarenta y ocho, reunidos los tres presidente e individuos del
Ayuntamiento y mayores contribuyentes que abajo firmen
en sesion extraordinaria de este dia, se hizo presente por el
Sr presidente, que varios vecinos habian solicitado, se reco-
lar un pedazo de la dehesa de Santa Maria para el gana-



do grande de yeguas blancas chulas y demas y otro trozo para
 las caballerias de labranza, y discutido que fue por dicho teniente
 acordaron: que siendo conveniente al provecho de estos veci-
 nos, se acote desde el arroyo de la mejor miranda a la poblacion
 en inclusion del todo el arroyo de las chayabitas a la cascada
 de la ropera para el ganado grande; y el otro pedazo determi-
 naron fuese toda la deera. Acordando para el presente
 del dispute de las yerbas acotadas el dia quince del actual
 poniendo para su custodia un guarda desde el dia de mañana
 a quien se le unta un real diario; todo lo que se hera noto-
 rio por edictos y pregones como igualmente para que el
 ganado que se haze en dicho sitio acotado lo derroche
 en el termino de cuatro dias; imponiendole de pena al que
 entrare en dicho termino por un uedo cabra o oveja un real
 por cabeza, y por el ganado mayor dos reales, y diez
 y ocho reales por cada manada. A esto acordaron y fir-
 maron dicho teniente de que certifico-

Juan de Castro Nieto *Juan Garcia Pedro Poron*

Juan de Matamoros
 Senal de Cruz
 de Don Barragan

Manuel de Villalobos
 Juan Garcia

Valeriano
 de Hernandez



Juan Antonio
Pineda



Juan Sanchez Jua Pinar

Juan Gon Ferrero

Juan Antonio

Señal de la
Parrroquia

Luis Viana

D. Simón

Yosephana
Urbano

Acuerdo de los señores de Valencia de Venecia en once
de junio de mil ochocientos cuarenta y ocho; por el
del Sr. D. Juan de los Rios Comisario de la
Real Audiencia de Valencia; se hace indispensable
deber cesar los Parrocos que se hallan en la
situacion de ser de dia de hoy; y en su lugar
se hallan en la ofa, intervencion y de donde que las
Circunstancias banian q. luego q. se haliere
la Corporacion de un orden o por un lado uan
de entre los Corderos de aprobacion. Asi lo acordaron
daron y firmaron de q. certifico

Mano Garcia
Señal de ceafes
Por Indiano
Garcia
Cusman
Pucheria
Urbano



Acuerdo en la villa de Valencia el venturo en seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho reunido los tres presidentes e individuos del Ayuntamiento en sus salas e sesiones ordinarias en sesion ordinaria de este dia, acordaron: se traiga sobre a estos ayun-
 no por edicto y pregones que todos los que posean enclavadas en la dehesa de las riberas paguen el canon que a cada una les es la señalada en todo el presente mes, y los que no lo verificaren no tendran ocasion a aprovecharlas segun esta prove-
 nido en la real gracia, quedando aquellas a disposicion del Ayuntamiento, para en su vista acordar el modo mas con-
 veniente para su aprovechamiento de las que quedan por pagar, y asi lo acordaron y firmaron dichos tres de que certifico =

Juan Vicente Tarter Miguel Garcia Jose Borrero
 Pedro Borrero

Ramon Sarro
 Joseceor Juan co Nolasco Antonio Curson
 et es

Antonio Curson
 Francisco Linares
 Maria Hernandez
 Jose Maria
 Antonio

Acta de la villa de Valencia el venturo en tres de setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y ocho

De mil ochocientos escudos y ochenta y cinco reales de los tres priores
te e individuos del Ayuntamiento en sus Salas conve-
nidos con el objeto de celebrar el su mate de la
ochenta y tres fanegas de cebada que se manovajó de
esto mismo por las suertes de tierra que tienen sembrada
en la tierra de la suer, igualmente de diez y seis fanegas
y tres cuartillas de Avena, de diez fanegas y tres cuartillas
de centeno, y de diez fanegas y media de trigo todo
de las tercias de dicha tierra se dio principio a su
publicación por el pue público y se presentó por su
obra e hizo postura a la fanega de cebada a diez reales
fanega, la que se publicó, y se presentó Juan Perisando
y la mejor a once reales y medio fanega, y no habiendo
otro postor quedó rematada a favor de Juan Perisando
cujo valor de fanega importan

260.

que sigue se procedió al de la Avena, y se presentó
en el mismo terreno e hizo postura a seis fanega
fue publicada repetidas veces, y no presentando
se otro postor fue rematada a su favor, e im-
portan

300.

Después se pasó a las diez fanegas y una cuarta de centeno
y se presentó por el pue e hizo postura a cuatro reales
se publicó, y se presentó Juan Perisando y la mejor a
quince reales, y no presentando otro postor se rema-
tó a su favor

332.

Inmediatamente se pasó a la de diez fanegas y media
de trigo, y fue rematada a favor de Juan Perisando
a veinte y tres reales fanega

65

Y pasada la hora señalada del remate que fueran las doce
del día un muchacho leuro por tres del Ayuntamiento
acordaron se de por concluido el remate a fa



vor de los expresados y que buena pro les haga; así
lo dijeron y firmaron dichos señores de que certifico

Juan Navarro Tutor Pedro Barro

Josceo y es Ramon Sanz

Juan Matazo y Jose Borrego

Juan Garcia y Anonzo

Astorio Quzman y Inera y

Jose Maria Manueltrovis y

Aunado por la villa de Valencia el venturo en 4 de febrero
de mil ochocientos cuarenta y ocho reunidos los
señores presidentes e individuos del Ayuntamiento
en sus salas capitulares en sesión extraordinaria
de este día, por el Sr. presidente se hizo presente
que los promitantes de esta villa de medicina y
otros varios vecinos interesados en la salud pública
se le ha hecho presente que es de absoluta necesidad
que las esterquerias que rodean a la población, y aun
algunas de ellas en las calles que se hallan a la
salida de los ejidos, se proviva el que vuelvan a
hacer estériles en dichos sitios, puesto que los gases
que despiden causan infinitas enfermedades

a estos vecinos, y en su vista acordaron se haga saber
 por medio de edicto y pregones que coloque
 las estrogueras a la distancia de trecentos
 pasos de la poblacion, excepto en el terreno Vitanero
 donde se podran colocar a la distancia de tresien-
 tos pasos, prohibiendose totalmente en las heras del
 soto y laquillas, y los que no hayan sembrado
 las estrogueras en la distancia prescrita lo ejecuten
 hasta el dia de San Miguel, en el fin entendido que
 los que no cumplan con lo arriba acordado se les eri-
 gira dos ducados para insolubido en papel de multas
 A lo acordado y firmaron dichos señores de que certifico-

Juan Ramos Jueces Miguel Garcia
 Ramon San Pedro Bonoro
 Josecoates Juan de Matados
 Nicolas de Borja Juan Garcia
 Labata Arroyo Antonio Guzman
 Sinera
 MANUEL RUIZ
 Francisco

En la villa de Valencia el dia 20 en diez y siete
 del mes de mayo de mil ochocientos y ochenta y ocho
 años yo el Sr. Presidente de Indias don Juan de
 Aguilar en las salas capitulares en sen-
 ta y ocho de este dia por el Sr. Presidente de



para presente que oporviendo a amar dudas entre los
 deladas de conillas que puen en esto vicinio sobre sus ca-
 lidas, era indispensable a nombrar una comision
 de cuatro puntos labradores de esta villa de mas inte-
 gencia en dicho terreno para que midan todo el
 terreno de dicha dehera de conillas, con especificacion
 de las cordeladas que cada vecino posee, y en su vista
 dicho tres comisiondo las ventajas que puede resultar
 al fondo de proprio de esta villa puesto que son de opi-
 nion han de resultar mas cordeladas que las de sin-
 dadas hasta la fecha acordaron: que nombran para
 dicha mensura a Ramon Sanchez, Juan Sanchez Fe-
 dro Barron y Ricardo Tobato a quienes se les hara
 saber para su cumplimiento e juramento. Asi lo dijeron

Pedro Luis de que certifica M^{te}. Garcia
 Juan Barron Tutor Pedro Barron

Ramon Sanchez Juan de Matamoros
 Pasco ortes Jose Barron

Juan Garcia
 Juan Barron Antonio Antonino
 Juan Maria

A. B. P. Acepto en seguida yo el Secretario del Ayuntamiento
Juramento junto Constitucional en vista de lo acordado

Dado por los dichos tres notifique y sea literal-
mente el acuerdo que contiene dado la copia del mis-
mo a Ramon Sanchez, Pedro Barrero, Nicolas Sobelo
y Juan Sanchez quinera enterados, dijeron: aceptaban
dicho encargo, y a presencia de su señoría juraron sufi-
d de su empeño según su leal saber y entender, y en su
credito lo firma de que certifico =

Juan Sanchez

Alcaldes

Acuerdo en la Villa de Valencia. Delentado en ocho de octubre de mil
ochocientos cuarenta y ocho: suscritos en las salas comunes de
los tres Presidentes y vocales del Ayuntamiento con igual nume-
ro de mayores contribuyentes, por el Sr. Presidente se manifiesto
que no cubriendo los productores de propios las cargas del pre-
supuesto municipal, según resulta de las cuotas de los años
anteriores, en atención a ser muy crecidos los gastos municipa-
les, aunque indispensables, siendo el resultado que según
se demuestra por el plan del presupuesto son necesarios mas
ta mil catore reales con diez y seis maravedí para cubrir
aquellos, y los productores de propios solo ascienden a diez
y nueve mil ciento ochenta reales, resultando un déficit
de veinte mil ciento ochenta y cuatro reales con diez y seis
maravedí, y para cubrirlos es necesario formalizar las
necesarias propuestas de medios suficientes con arri-
glo al Real Decreto de ocho de junio de mil ochocientos cua-
renta y siete e instrucción de la materia en cuyo



verdad el Ayuntamiento y asociados dejen de deliberar lo
 que estimaren oportuno. En la villa habiendo unido y unido
 de modo y penetrados de que el unido arbitrio que
 se ha adoptado siempre en esta villa como una parte util
 y ventajosa al comun de vecinos en el recargo del despico
 los curdos carnosos y de vida que aprovechen los frutos de bella-
 da de los curtos de propios y del comun. Toda vez que ni en in-
 tin de otros de otros realizable en primero o segundo en tribu-
 yente o favor de los propios, ni la administracion de estos
 fondos es susceptible de mas valores: acordaron por unanimi-
 dad que el exornado despico para cubrir el presupuesto de
 gastos municipales del año proximo de una renta y se use
 se cubra por el medio indicado si esta propuesta merece
 la aprobacion del Sr. Gefe Politico de esta provincia
 o cuyo fin acompañará a los presupuestos de este año
 liberal de este acuerdo. Así lo acordaron y firmaron dichos
 señores de que se tipico-

Juan Barrero Acuña 10500 reales Pedro Barrero

[Signature]

Ramon Sanz Juan Mata
 Juan Garcia Blas Barrero
 Antonio Guzman Jeral de la Cruz
 Juan Manuel Barragan



Antoni Vassora ~~_____~~ Cecilio Rey de Guzman ~~_____~~

Simon Fernandez ~~_____~~ Cequivel Fernandez ~~_____~~

Ant^o Diaz ~~_____~~

Alans ~~_____~~

Jose peinado ~~_____~~ ~~_____~~
Vicente Lopez ~~_____~~

Yusefiana ~~_____~~
vabano ~~_____~~



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



27



Del Presidente e individuos de la Corporacion Municipal

Don Felice Fernandez Abogado de los tribunales de esta villa ante V. señoría expongo que peticion de ejercicio literario que la ley requiere siendo requerido a mi favor el oportuno titulo de B. de la Universidad para ejercer la profesion de Abogado segun se acuerda del mismo titulo del Licenciado B. de B. de B.

Y suplico a V. señoría se sirva hacerme un favor de acordar se me otorgue en los plazos legales sin mi ser de licencia p. d. de la ley que se contiene en el articulo 1.º de la misma ley que me sea concedido el titulo que me sea debido p. d. de mi derecho.

Valencia el Ntro. punto de fecha de 1848.
Felice Fernandez
de Fernandez

En la villa de Valencia el Ntro. punto de fecha de 1848.

Miel sobrante sujeta y obispa siendo en su
 presencia la Srta. Dña. Dña. y
 Dña. al efecto de la Villa de
 el Sr. Secretario de la misma del anterior
 Sr. Académico de la y gracia ad. Felis Fernand
 natural y vecino de esta villa como siervo de su
 prudencia y sabiduría como tal en la presente
 y guardando las condiciones y los leyes conde
 los de la clase. Cologua con terminacion propia literal
 el título que se declara en el presente como se
 en la orden y gracia de que se trata

Juan Antonio

Mig. Garcia
 Pedro Parra

Juan Matador

Jose Borrego

Nicolas Lopez

Juan Garcia

Chas Pannoy

Antonio Guzman

Hernandez

Manuel Trujillo

Enery

Jose Maria

Urbano

Jose Maria Urbano Secretario del Ayuntamiento Constitucion
 de esta villa mi vecino de

Certifico: que el tenor literal del Real Decreto de
 prudencia de Sr. Felis Fernandez es como sigue



Título del Ministerio de Comercio Instrucción y Obras Públicas. Por
cuanto D. Juan Felix Fernandez y Sarmiento natural de Valencia
del venturo provincia de Cadax de edad de veinte y seis años
ha acreditado en debida forma que reuniendo circunstancias
prescriptas por la legislación vigente para obtener el título
de licenciado en jurisprudencia y hecho constar su aptitud ante
la Universidad de Sevilla en el día veinte y cinco de febrero últi-
mo. Por tanto se ordena de S. M. la Reyna expido este título
en su favor para que pueda ejercer la profesión de Abogado en
todo el territorio español. Dado en Madrid en seis de Abril de
mil ochocientos cuarenta y ocho. *Primo del intercedido* - Felix
Jose de Fernandez - En nombre del Sr. Ministro - El Director Gene-
ral de Instrucción pública - Antonio Gálvez Parate - Titulo
de licenciado en jurisprudencia a favor de D. Juan Felix Fernan-
dez y Sarmiento - registrado al folio diez y nueve del libro corres-
pondiente de número noventa y dos =

Anoventa y aparca a la letra de su original a que me remito
el que se exhibió de cuyo recibo *primo y primo* en
Valencia del venturo a diez y seis de diciembre de mil ochocien-
tos cuarenta y ocho =

Felix Jose
de Fernandez

Jose Maria
Sabamé



Provincia

Aguntamiento

N.º 616

A D. Juan Antonio de
ton, Alcalde Corregidor de esta villa
digo con esta fecha lo que se
que.

Con presencia de lo que
resulta del expediente instrui-
do a instancia de V. en soli-
citud de que se le releve del
cargo de Alcalde de esta po-
blacion por sus padecimien-
tos fisicos competentemente
acreditados; he resuelto de
clarar a V. exento del refe-
rido cargo, y que se entregue
de la jurisdiccion el Territorio
N.º de Alcalde hasta sin ul-
terior determinacion."

Y lo traslado a ese Ayun-
tamiento para su intelligen-
cia y efectos correspondien-
tes.

Dios

[Handwritten signature]

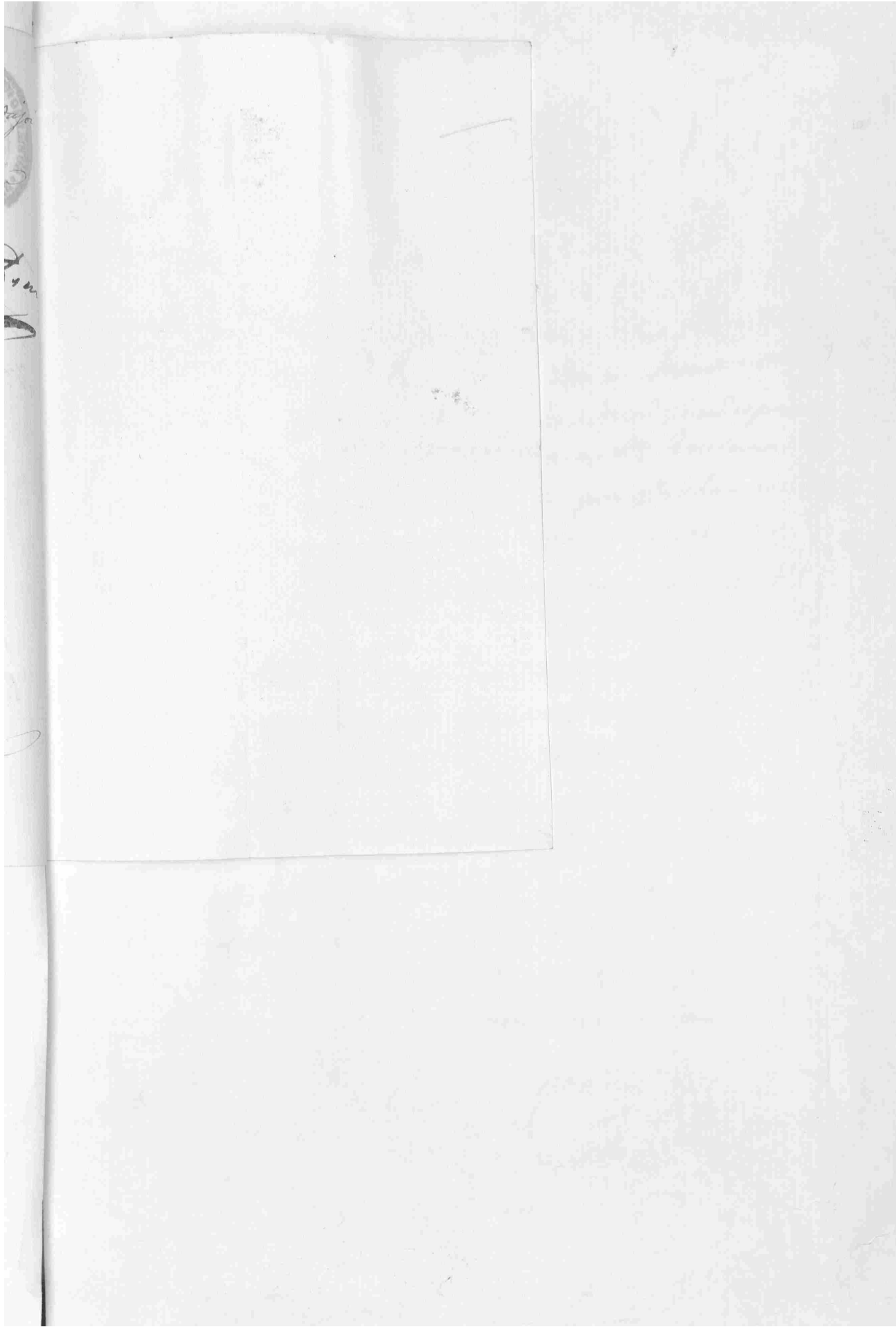
giva a. l. l. en d. l. Dada
16 de Mayo de 1849.

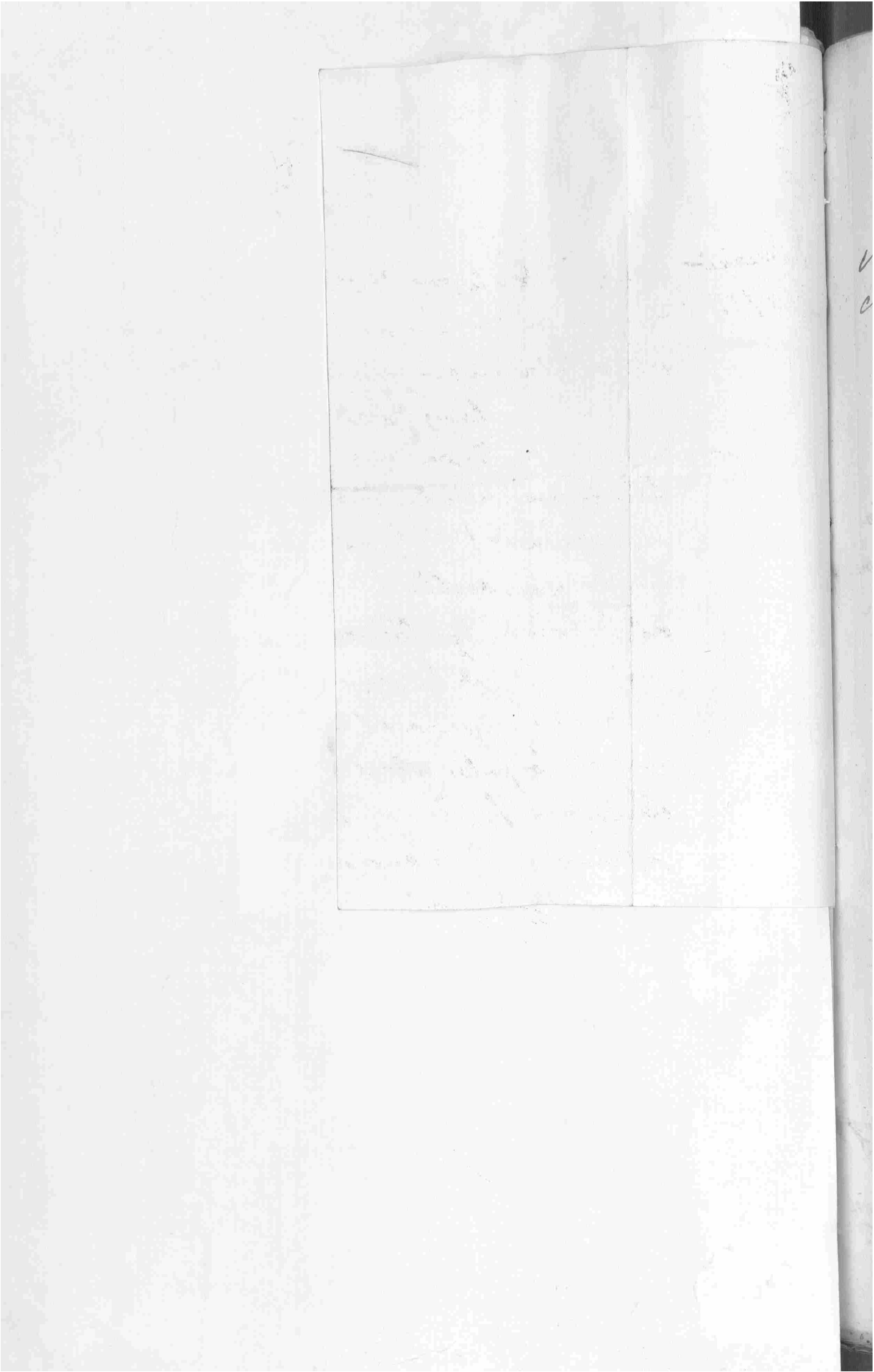
U. S. l. en comision

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

Sea el Ayuntamiento de Valencia del Vireo





v
c



Acuervo limpia y Clarav. de valencia de ventos
 de Sr. Mania } en veinte y ocho de Enero de mil
 ochocientos cuarenta y nueve: los presde el
 Ayuntamiento. Com. de ella en sesion ord.
 de este dia dixeron: ha siendo indispensa-
 ble el proceder a la limpia de Encinas de
 la dehesa del Sr. Mania pong. seban embe-
 ciendo y que de ello seuelva un beneficio
 al Arbolado, y a los vecinos del comun
 mediante q. la tena q. produce la con-
 ta seuecita para el comun del Pueblo
 y para los palos q. necesitan p. la labor
 acuerdan: se solicite del Sr. Gefe Politico
 la competente licencia p. la limpia del
 Arbolado de lirada dehesa p. los causales
 q. se expresen; acuso fin de saque certifi-
 de este acuerdo p. q. enu. bitta S. ten
 ga abien concederla previos los informes
 oportunos. Asi lo acuerdan y firmen Jho
 p. de q. certifico =

Muy Sr. Garcia *pedro perez*
 Juan Matazor *josé de* *jurado*
 Juan Garcia *Juan Garcia*

26
 Juan Matos
 Antonio Curran
 Antonio
 Nicolas Lobato
 Si se ve y Jose Borrego

Jose Maria
 Salazar

(cuando) en la villa de Valencia del venturo entro de puen de
 mil ochocientos cuarenta y nueve, reunido los señores
 y señores e individuos del Ayuntamiento en sus Salas con-
 sistoriales en sesion extraordinaria de este dia dijeron
 que siendo noticiado que algunos cabros de esta villa
 van a hallar pastando en las dehesas y praderias de
 los propios de esta villa tales como de Santa Ana
 y Lavilla, y puesto que dicho ganado causa
 tanto perjuicio al arrendado, que se haya saber por
 dicho y pague que inmediatamente salgan de dichas
 dehesas expresado ganado cabro, pues por cada cabeza
 que se pene se les exija a los dueños la multa de
 laboré reales segun ordenanza. Asi lo dijeron y fir-
 maron dichos señores de que certifico

Mig. Garcia para Borrego
 Juan Matos
 Nicolas Lobato
 Antonio
 Si se ve y Jose Borrego
 Juan Garcia
 Antonio Curran
 Jose Maria Salazar

Acuerdo de la Junta de Malinaria del venturo en cuatro de
febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve
mundo en los Presidentes e individuos del ayuntamiento
en sus tales constitucionales en su mesa ordinaria
de este dia por el Sr. Presidente se manifesto
que por orden del Sr. D. D. Polanco de esta
provincia se formo en el año proximo pasado
de mil ochocientos cuarenta y siete el expediente
expediente para la restauracion del Puerto de
esta villa proponiendose por Arbitrio el repartimiento
por una labor o despensa la Pechera de
cuenta de esta, cuyo expediente fue aprobado por
dicho Sr. segun oficio que se sirvió dirigirse
a esta municipalidad, y como no se haya recibido
dicho repartimiento por haberse dirigido
el Ayuntamiento al despacho de otros asuntos
tan urgentes e interesantes del servicio publico
y en atencion a que la citacion presente es la propia
para realizar dicha operacion, proponiendo
que el Ayuntamiento se dirija sobre el modo y
forma de verificarlo y en su virtud acordaron que
se reparta a los que tengan una canga mayor de o mas
fanega y media de tierra, y a los jornaleros a fanega,
pagando por la fanega de primera clase veinte y cuatro
reales, la de segunda a veinte y la de tercera a diez y
sirviendo la mitad del dinero en el acto se recobrasen



y la otra mitad para el día quince de Agosto, cuyo re-
 partimiento se verificara el catorce inmediato del presen-
 te mes, y los sujetos que no hayan satisfecho sus descubi-
 eros de contribuciones, costas de vida, quindos y los de las das
 no sacara unera alguna todo lo que se hera saber
 por edictos y pregones para inteligencia del vecindario.
 En seguida se paso al nombramiento de depositario
 y aptitudinalidad absoluta de voto recayo en D. Antonio
 Diaz Tolano. Asi lo dijeron y firmaron dichos tres de que
 certifico -

M. J. Garcia Pedro Barrios

Juan Matamoros Joscoates

Nicolas Lobato Jose Barrios

Uria Munoz Manuel Lopez

Antonio Gomez Antonio Curran

Linera Jose Maria

Acordado en la Villa de Valencia levantado a catorce de marzo
 de mil ochocientos sesenta y nueve segundos los tres
 presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas
 un en numero igual de señores contribuyentes

Por el Procurador Sindico Remon Sanchez se hizo presente
que en la misma se ha ydo se presentaron unos escritos
formales manifestandole que con el procurador
del comun se viene presente a la corporacion municipal
la miseria de aguas que se vive por falta de trabajo
por la sequia que se padece, y que se desearian si se
empicara para no verse supuestos a perder o a tomar
una determinacion que no fuera honrada de lo que es
tan muy distante, y en su virtud, les ofrecio que se reuniera
la corporacion municipal con los señores de las
heredades para remediar en lo posible la calamidad que
les affije como se ha hecho en otras ocasiones, delibran-
do con detencion el asunto se acordo por una mimerdad
que siendo notoria la falta de trabajo por la escasez
de lluvias, y que hay muchos jornaleros que no tienen
para alimentarse se proceda inmediatamente a practi-
car una clasificacion de los que deban ser socorridos
o quienes se dena mientras duran las circunstancias pre-
sentes de males diarios empleandolos en la reparacion
de caminos bajo la direccion de vecinos que
se nombren. Distribuyendose el trabajo por una comision
que se compondra del Procurador Sindico Juan Sanchez
el Regidor Juan Garcia Luna, y Juan Parrero. Acordose
seguir fondo se sacaran de los destinados al reguero
tanto el pleito de las orabas, remitiendose testimonio
de este acuerdo al Sr. Jefe Político para su
aprovision. Asi lo dijeron y firmaron



En dicho día se que certifico =

Mest. Garcia Pedro Borras

Juan Garcia Ramon Sandoval
Jose Borras

Juan Mateo

Antonio Curioso Manuel Trujillo
Giles Ponce

Juan de la Cruz

Gilberto de Guzman
Jose Borras

Siner de Hernandez

Juan Sanchez
Juan de la Cruz Juan Garcia Borras
Jose Borras

Acuerdo En dicho día me yerno reunidos los señores presidente
e individuos del Ayuntamiento en sus salas consue-
tudinarias en sesión extraordinaria de este día, feriendo
por consideracion lo dilatatorio del pleito entablado sobre
las subas, y que es bueno sean publicas y notorias las
operaciones de la liquidacion municipal y de quanto
intervienen en los asuntos y manejo de fondos en
cargado a la misma, acordaron: que sin perjuicio
de la continuacion del litigio pendiente, se examine
el estado de los fondos destinados a dicho objeto

y ya por hallarse empleada la corporacion municipal
 en el interinante servicio de la reparticion de los
 tributos de contribuciones, y para que sea mas
 publico el acto de revision de dichas cuentas, acuerda-
 ron nombrar una junta de vecinos mayores contribuyentes
 con los movimientos necesarios en el manejo de cuentas sin perjuicio de la revision de la corporacion
 municipal, recayendo el nombramiento por unanimidad en D. Roman de Garay, D. Felix Fernandez,
 D. Cecilio Guzman, Juan Sanchez y Juan Antonio Reynado, a quienes se les ha de saber el nombramiento
 y que realicen sus trabajos, los presenten a la corporacion municipal. A lo acordado firmaron
 dichos tres de que certifico =

Mis. Garay Pedro Borra Antonio
 Juan Garay ^{Jose}
 Jose Borra Juan Mateo de Sanchez
 Antonio Guzman ^{Sanz}
 Juan Antonio Reynado
 Felix Fernandez Juan Sanchez

Certifico en seguida yo el Mercurio notario que y lo literalmente
 el acuerdo que antecede a D. Felix Fernandez, D. Roman de Garay,
 D. Cecilio Guzman, Juan Antonio Reynado, y Juan Sanchez
 dandole copia del mismo quedando enterado y en su credito lo firmo de que certifico =

Felix Jose Roman de Garay Cecilio Guzman de Guzman
 de Fernandez Juan Sanchez
 el notario



Acordado en la villa de Valencia del venturo indier y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos los señores Presidentes e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales con un numero igual de mayores contribuyentes por el Sr. Presidente se manifesto que no cubriendo los productos de propios las cargas del presupuesto municipal segun resulta de las cuentas de los años anteriores, en atencion a ser muy encidos los gastos municipales, aunque indispensables, siendo el resultado que segun se demuestra por el plan del presupuesto son necesarios cuarenta y seis mil trescientos setenta y nueve reales y veinte mrs. para cubrir aquellos, y los productos de propios solo ascienden a veinte y un mil doscientos treinta reales, resultando un deficit de veinte y tres mil ciento sesenta y nueve rs. con veinte mrs. y para cubrir lo es necesario formalizar las correspondientes propuestas de medios suficientes un arreglo al Real Decreto de dicho Realengo de mil ochocientos cuarenta y siete e instruccion de la Chancilleria en cuya virtud el Ayuntamiento y ayuntamientos devian deliberar lo que estimaren oportuno. En su vista habiendo conferenciado detenidamente y ponderados de que los unicos aditivos que pueden tomarse son los mil doscientos ochenta y seis reales con diez y seis mrs. que resultan del canon impuesto a las tierras del comun repartidas a los licenciados de la guerra de la Independencia y los que sobreviven en contra de los señores indifin-

de la libertad, y lo restante hasta cubrir dicho pre-
supuesto, y que se ha adoptado siempre en esta villa como
mas util justo y conveniente al comun de vecinos es de
cargo del depositario a los orden camoreros y de vida que que-
rechan los frutos de bellota de los chaques de proprio y del
comun, toda vez que ni existen devitos realizables en
primero ni segundos contribuyentes a favor de los pro-
pio, ni la administracion de este fondo es susceptible
de mas valores: acordaron por unanimidad: que el depo-
sario depositario para cubrir los gastos del presupuesto abun-
dante el año proximo de mil ochocientos cincuenta
y cubra por los medios indicados, si esta propuesta
merece la aprobacion del Ex. Cefe Superior Político
de esta Provincia a cuyo fin acompañara a los pre-
puestos certificacion literal de este acuerdo. An lo
dixeron y firmaron dichos señores de que certifico

Mig. Garcia Pedro Barro Ramon Sanz

Juan Matador Joseceste

Jose Borrego

Nicolas Lobato

Juan Garcia

Diego Pumeroy Juan Sanchez

Juan Gor
Barrosa

Antonio
Linero

Antonio Barro

Antonio de Guzman

Juan Barro

Juan Ferrnand



Cuando en la villa de Valencia el venturo a ochos de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y nueve; reunida la Sala
 presidente e individuos del Ayuntamiento en su Sa-
 la Ordinaria en sesion ordinaria de este dia; en
 vista de la circular numero ochenta y uno fecha
 diez y nueve del mes proximo pasado en cumpli-
 miento de cuanto previene el Sr. gefe politico: de-
 bían acordar y acordaron: se guarde y cumpliere en
 todas sus partes; y se remita a dicho Sr. sin dete-
 ner el estado que previene en el articulo primero
 un arreglo o lo que resulte de los documentos que
 envien; procediendose a intimar a los deudores sa-
 tisfagan lo que adeudan en el termino de ocho
 dias con arreglo al articulo segundo. Asi lo dije
 y firmaron dicho Sr. de que certifico

M. Garcia Pedro Barrio
 Juan Mateo
 Jose Antonio
 Antonio Guzman
 Juan Garcia
 Manuel Trujillo
 Nicolas Lobato
 Juan Hernandez
 Antonio
 Linera

Acuedo En la villa de Valencia el venturo a quinze de Abril
 de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los tres
 presidentes individuos del Ayuntamiento con un numero
 igual de chagores contribuyentes Labradores en sus
 salas consistoriales en sesion ordinaria, el Sr. Presidente
 dijo: que siendo sumamente interesante la custodia
 de los sembrados a fin de evitar los danos y perjuicios
 que en ellos ocasionan los ganados, se estaba en la necesidad
 de nombrar mensajeros y adoptar las medidas convenientes:
 discutido el punto con detencion acordaron nombrar por
 guardas hasta el dia de Santiago un el sueldo
 de un real diario a cada uno recayendo el nombramiento
 en Antonio Segundo Hurtado y Ramon Paganillo
 que se pagaran de los fondos propios cada quince dias
 siendo de su cargo todos los sembrados del termino de
 cualquier villa que sea de oliveras y huertas, bajo
 el supuesto de que seran despedidos a la menor queja
 de cualquier vecino que lo justifique, librando el Sr.
 de dia y de noche, que las penas que pongan se les cobraran
 religiosamente sea cualquiera la persona que deba pagarlas:
 antes andare la diligencia de juramento que prestaran: esta-
 ran que ninguna caballeria ni ganados entre en las linderos
 y heras de los sembrados bajo el protesto de yerba. Huerte
 suponiendo se publique por edicto y pregones prohibiendose
 a los vecinos que transiten con caballerias sueltas aun
 que sea por caminos publicos sin que liben vozal, ni o-
 vir instancia ni entendora aun con las que liben pagar-
 mas si transitan por entre sembrados, entendiendose que a la
 segunda vez se procedera con arreglo al orden penal. Asi
 lo dijeron dichos Sres. de que certifico =

M. J. Garcia Pecos Pecos
 Juan Guataoz
 Josececes
 Blas Miras
 Antonio Lurrameny

Notif.
 Acept.
 Juramen



Valer Jose Juan Varona tutor
de Hernandez

[Signature]

[Signature]

Antonio Brindley

Jose Bonifacio

Cecilio Perez de
Guzman

Juan Antonio

Canedo

Manuel de Jesus

Renald de Jose
Quirano

Jose Maria
Sala

Notif. en
Accept. y
Juramento

En seguida yo el Secretario notifique y les literalmente el
acuerdo que antecede y nombramiento de mensajeros a Antonio
Pedro y Ramon Pajarito de esta ciudad y cada uno de ellos
mismo, y entorados manifestaron que afectan el cargo que
se les ha conferido y a presencia de su señ. juraron en forma
solemne de desempeñarlo fiel y legalmente en cuyo credito fir-
ma el que sabe con det. señor de que certifico =

Antonio Padrono

Ramon Pajarito

Jose Maria

[Signature]

cuando en la villa de Valencia del ventoso a sus diez y ocho de
 mil ochocientos cuarenta y nueve años de la trinitat
 vidente e individuo del Ayuntamiento en su ordinario
 de este día temiendo presente la quejidad a pro
 el presidente de la junta provincial de que los mas de
 los individuos de dicha junta se van ausentando a la
 satisfacción que se va a prometer de los reparti-
 mientos acordados para evitar las contingencias
 que pueden ocurrir se haga saber a los peritos
 que no faltan a la operacion indicada bajo la mul-
 ta que tenga a bien imponerle el Sr. Alcalde en el
 caso de desobediencia o perjuicio de los procedi-
 mientos a que haya lugar, quedando el Sr. presi-
 dente encargado en la ejecucion de este acuerdo con
 toda la rectitud. Asi lo acordaron y firmaron
 el Sr. Dn. de que certifico =

Mr. Garcia pedrisona

Juan Mata de Jose Garcia

Nicol este bato
 Uria Burson

Juan Garcia

Antoni del
 Sinera

Uria Muelero y ill

Jose Maria
 Salazar



Acuerdo En la villa de Valencia el dia veintey siete de cha-
 go de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos los
 señores Presidente e individuos del Ayuntamiento en union
 de los individuos que componen la Junta de Sanidad
 de esta villa sin otro numero igual de Mayo es entre-
 bingentes por el Sr. Presidente se manifesto que entre
 las medidas sanitarias urgentes que debrian adoptarse
 se ha considerado la Junta de este ramo devia tener
 presente el estado en que se encuentra la fuente
 nueva de esta poblacion cuyas arrias, cañerías y
 deudas de estension habrian padecido detrimento
 filtrandose el agua en cada y siendo el resultado
 que se observa con frecuencia que el agua de la fuente
 se turbia y ensucina, y cuando se a lo dicho, la escu-
 ridad se experimenta en el agua de dicha fuente ya por
 el paso de las citaciones, ya por que las arrias habian
 padecido detrimento se consideraba como una men-
 te útil y necesario a la salud publica el adardecimi-
 ento de aguas para el consumo de esta villa, cuya ob-
 servancia por parte de la corporacion que podria au-
 mentar el mal y conmensos males y tal vez si se venia



Pres. Presidente y Vocales del Ayuntamiento de la

Manuel Bayago vecino de esta villa condecorado con la Cruz
de Maria Isabel Luisa Ante V. repetidamente expongo que
esta Corporacion Municipal procura indudablemente la plaza
de guarda de almorzar de esta villa que ha quedado vacante
por fallecimiento de Guillermo Gallardo.

Desde mil ochocientos treinta y cinco hasta hoy de una
renta y do ha servido en el Ejército con buena nota asisti-
endo a varias acciones de guerra habiendo sido condecora-
do con la Cruz de Maria Isabel Luisa por el merito que con-
traje en el punto de treinta y nueve en la accion y toma del
castillo del fuerte de Tale con la ventaja de un escudo
de diez reales y ademas el haber sufrido un balazo en el brazo izquierdo
por su conducta en el servicio y la que se observo de que
es notoria y en su virtud =

Suplico a V. que habiendo por presentada la licencia y di-
ploma que acredita mi servicio, se sirvan agracia-
me con el nombramiento para la expresada plaza
en lo cual merezco mereced y justicia, sirviendome au-
dar de mi memoria los documentos =

Valencia del Ventoso 2 de Abril

de 1849

Otro sí, Al mismo tiempo hago presente a la Corporación que la suerte de la tierra de los fanegas, que me ha correspondido en la tierra de la chusa, ha sido en favor de otro licenciado que con apta la Corporación le va de sí por sus meritos contraidos en defensa de la libertad y el trono; y si todo lo que llevo expuesto aun no es suficiente para que se me conceda la guardería de dicha dehesa; cado tambien a favor de la Hacienda Nacional los diez reales mensuales que se me han concedido por S. M. la Reyna (C. D. G.) favor que espero obtener de la acreditada y justipreciacion de S. M. fecha en la supra.

Acuando, En la villa de Valencia el venturo a diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos los tres Presidentes e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales por mi el infrascripto Secretario se dio cuenta de lo anterior sobiastud y enterados sus señorías; acordaron que atendiendo a los meritos contraidos en defensa de la libertad y el trono, y la cesion que hace a favor de otro licenciado de la tierra de la sierra de la chusa, y los diez reales a favor de la Hacienda Nacional, se determinaron y teniendo presente su acreditada conducta

Acop
y firma



por unanimidad Dicho individuo se le de al referido
 Manuel Sayago la Guardia de la Dehena de Mollino
 a quien se le recibia juramento en forma para
 su aceptacion y de cumplir bien y fielmente dicho
 cargo. Asi lo dijeron y firman dichos señores de que
 certifico =

Pedro Barron
 Mig. Garcia
 Juan Garcia
 Ramon Sanz
 Juan Matados
 Nicolas Lobato
 Joseco
 Antonio Guzman
 Chica Bermany
 Antonio de Huertusa
 Linero
 Juan Maria
 Abraham

Aceptacion y juramento } En segunda y el Secretario notifique y ley literalmente el
 acuerdo que antecede Manuel Sayago de esta ciudad dandole
 copia del mismo y enterado manifesto: acepta el cargo que
 se le ha confiado y a presencia de S. M. juró desempeñarlo
 bien y fielmente, no firma para saber lo hace S. M. de que
 certifico = Antonio Redondo

Q

Acuerdo de la villa de Salamanca del venturo de veinte y cinco de abril
de mil e trescientos e cuarente y nueve en donde los tres
presidentes e individuos del Ayuntamiento en su nombre
las limitaciones por el Sr. Presidente se manifiesto: que
habiéndose quedado vacante una de la plaza de Guarda
de esta villa por fallecimiento de Guillermo
Gallardo ha sido provisto por el Ayuntamiento a es-
tor de Samuel Bayago, habiéndose acordado que la servie-
ra en la deparación del oficio cuya custodia esta en car-
ga de al Guarda Juan y Esteban, y como quiera que conve-
nga a la orden de la villa de señalar expresamente
determinar que con especialidad haya de estar cada Guar-
da los referidos, por su propia o la de su sucesor, se resolvió
se sobre el particular en la virtud acordada que los que-
das Juan Gallardo y Samuel Bayago a términos que con-
ven la guarda del oficio y de los habidos dando principio
desde primero de mayo. En lo acordado se firmaron de
ellos de que certifico -

Mig^o Garcia Pedro Ponce y Esteban
Juan de Matos
Josceartes

Josceartes
y Esteban



En la villa de Valencia del Obispo se reunió en veinte y cuatro
 de junio de mil ochocientos cuarenta y nueve; reunidos
 los señores presidente e individuos del Ayuntamiento en sus
 salas capitulares por un el infrascripto secretario se dio
 cuenta de la circular n.º 563. del Sr. Gefe Político de esta Pro-
 vincia inserta en el boletín oficial n.º 070. del '88. del corrien-
 te y en su cumplimiento procedieron al nombramiento de
 los dos concejales y dos mayores contribuyentes que a unido
 con el Sr. Alcalde han de practicar la ratificación de las
 listas de electores y elegibles, nombrándose además los dos
 suplentes, y en su virtud recayó por unanimidad el nom-
 bramiento en Sr. Antonio Gorman y vicario Sobeto por la
 clase de pagadores, y por la de mayores contribuyentes a
 Juan Barro de Aception y Antonio Barro, y por la de su-
 plente en clase de concejal a Antonio Linares, y por la de con-
 tribuyente a Sr. Antonio Solano, avisando al Sr. presidente
 de dar aviso oportuno al Sr. Gefe Político. A lo acordado
 y firmado dichos señores de que certifico =

Mej. Gorman y Sobeto Josec. 08/10

Antonio Gorman, Antonio Linares, Juan Barro, Antonio Barro, Juan Barro de Aception, Antonio Solano, Sr. presidente

Acuerdo en la Villa de Valencia el Venturo a nueve
de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve
reunidos los tres Presidentes e individuos del
Ayuntamiento y otras personas contribuyentes en
sesion ordinaria de este dia dijeron que a fin de cui-
sar los desordenes que se estan experimentando
por introducirse lo ganado al aprovechamiento
de rastrojos, se obisve lo siguiente -

1.^o Que queda acotado el terreno de cenizas abeji hasta
llegar al estajo y la vanda adelante hasta el quin-
te de Agosto para el ganado lanar bravo y cabrio,
y para el ganado de cerda que entran en rastrojos ter-
renos a aprovechar los rastrojos propios o comprados
ha de proceder papelota del tor Alcalde para que
paren a aprovecharlos, y a los que se encuentran sin di-
cho documento sera penado el ganado imponiendole
a cada cabeza dos rs.

2.^o Todo los vecinos que no tengan rastrojos propios o com-
prados, no podran pasar con sus ganados de la pared
de balde la figuera para ca. hasta el quince de Agosto

3.^o Por ningun concepto se permitiran que el ganado de cer-
da aprovechen los rastrojos de noche, pues por cada
cabeza que se encuentre se exigira dos rs por cabeza
por primera vez, y a la segunda se procedera a
lo que haya lugar. Igualmente se prohivie el sacar
de noche, pues a la persona que se encuentre con
cangallones se le exigira dos ducados, todo lo
que se publicara por edictos y pregones pa-



Inteligencia de D. D. An. la Tijera y firmada
Dicho Sr. que certifico =

M.º García para el Sr. D.º

Juan Matadós José José

Don Bernero Juan García

+

Antonio Curran Manuel

Francisco Legido Fernando

Lizaso Antonio

Antonio Curillo

Don Bernero

Juan Fernandez

Acuerdo de la villa de Valencia de venturo a veinte y nueve
de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve reuni-
dos los Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento
en union de los individuos que componen la junta tri-
cial en sesion ordinaria de este dia en sus salas con-
sistoriales, por el Sr. Presidente se hizo cuenta de la cuen-
ta a los Ayuntamientos de la provincia insertada en
el Boletín Oficial numero ochenta y siete del Lunes
veinte y tres de Julio, y habiendose discutido con la



Atencion que merece la cuestion de aumentar las utilidades mas de lo que se hallan para dar resultado del due por ciento o decirse desde luego a formalizar la queja o reclamacion de agravio, si conviene por unanimidad en que toda clase de riqueza de esta villa se halla sujeta en el actual moderno la riqueza hasta el exceso, de modo que algunas fincas no pueden producir las utilidades que se le han graduado: considerando igualmente que no se ha resultado riqueza alguna y que seria sumamente perjudicial a la poblacion no formalizar el expresado recurso acordaron: que sin perjuicio de la reclamacion de agravio, se realice el reparto del recargo en los terminos que previene la circular del Sr. Intendente. Asilo dijeron y firmaron dichos Srs. de que certifico =

Md. Garcia Pedro Barrios Ramon San
 Juan Matadiaz José Borja
 Nicolas Lopez
 Manuel Borjas Bernar
 Antonio Linares
 Juan Sanchez
 Antonio Santorra
 Diego Vidales
 Sayago





1.^a Sección

Ayuntamientos

N.º 4660

A D. Pedro Barroso,
Ferviente V.º de Alcalde de
una villa digno con esta ofi-
lo que sigue.

"En uso de las atribu-
ciones que me confiere
la ley municipal vigente
se resuelve se encargue
V.º inmediatamente y has-
ta sin ulterior resolución
de las funciones de Al-
calde de esa villa que se
hallaba vacante por dimi-
sion admitida á D. Juan
Barroso Aceiton, debien-
do V.º darme cuenta
á vuelta de correo de
quedar así ejecutado."

Y lo traslado á ese
Ayuntamiento para su

inteligencia y efectos con
respondientes.

Dios que á V. V. me dá!
Badajoz 26 de Julio de 1817.

P. A.

Fernando Cortés

Señor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

2

17

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.

Antonio de la Cruz de Valencia del Rey



Tomó a veinte y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve
 reunidos los tres Presidentes e individuos del Ayuntamiento
 en sus salas consistoriales en sesion ordinaria de este
 dia se dio cuenta del anterior oficio del Sr. Jefe Político
 su fecha veinte y seis del actual recibido en el correo últi-
 mo, lido que fue y enterado el. acordaron: se guardó y
 cumplió en todas sus partes; y en este acto tomó posesion
 el nombrado de la presidencia de la Corporacion. Al presente
 segundo Pedro Barrero, dándose cuenta al Sr. Jefe
 Político de haberlo así realizado. Así lo acordaron y
 firman dichos tres de que certifico

Nicolas Labata
Antonio Guzmán
Pedro Barrero
Antonio Sere
Manoel

Acordó en la villa de Calama dentro otros diecho de mil
 ochocientos cuarenta y nueve reunidos los tres de los que
 se acordó y se guardó en sus partes en sesion ordinaria
 de este dia por el Sr. Presidente se hizo presente que
 consideraba imposible y prohibido al cumplir de lo que
 el acordó visto de lo que se acordó en el oficio de



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



De Valencia del ventoso a cuatro de Agosto de mil ochocien-
tos cuarenta y nueve, reunida la Junta p^{ncipal} para exam-
inar el informe que con fha de ayer le confiere el Ayuntamiento
de la misma, sobre la exposicion que antecede, enterada acor-
do: que cuando queduo' las utilidades de la riquera de este
termino, creyo' haber llenado el hueco de su deber; mas como
despues se le mandase por la superioridad que precisam^{te} ha-
bia de salir la riquera imponible con el doce por ciento de
contribucion al sumo; se propuso la Junta a analizar nuevam^{te}
mente dichas utilidades, y no encontrando las suficientes a
satisfacer lo que se le prevenia, acordo la misma; que ade-
mas de lo que produjese la graduacion de utilidad de los mo-
linos herrineros, de Aceite y las Atahonas, que por falta
de documentos no se habian incluido, se aumentase a toda
la riquera, y a cada ramo segun su clase y en proporcion, la
cantidad suficiente y que bastase a que la cuota saliese
al doce por ciento. Si bien esta operacion ha dado un re-
sultado Junco p^o Juan^{to} Maria Najera, hiquel ha si-
do p^o todos los demas contribuyentes, tanto vecinos como
forasteros, pues como se ha'ha estan amilablados todas las
clases y en proporcion.

Respecto a la ejecucion de el reparto entre los
colonos, El Ayuntamiento acordara lo que estime oportuno

puesto que la Junta no esta en sus atribuc. la determinacion. Es cuanto puede yne - - - forma esta Junta en cumplimiento del Acuerdo - - - que antecede, y lo firma. Jose Mateo

de porras

Juan Sanchez

Jose Lopez
Torres

Jose Bellido

Candido Borrego

Vicente Lopez

Antonio Santance

Antonio Sayago

~~Acuerdo y resoluciones de la Junta de siete de agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunida con Don Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas capitulares en sesion extraordinaria de noche, ha visto el Dictamen de la Junta Terrenal con el que se conforma esta Municipalidad, considerando que la ley no impone a esta la obligacion de hacer los repartimientos de las tercias que deben pagar los propietarios y estos exijan de sus colonos, mayormente cuando el interesado que reclama tiene repartidas sus tierras en cincuenta y seis colonos, y que solo por equidad ha convenido la corporacion a cargar de cada colono la parte de contribucion que seria pagar el propietario bajo el supuesto de que este realizara el reparto: no habiendo a la subsistencia que antecede devolviendole esta original que solicita. Asi lo mandaron y firman de que certifico.~~

Mateo de
Cruz



Apertadores.

*José Landá
D. Helen Fernández
D. Ramón Fernández
D. Alfonso Espelleta
D. Félix Luero
D. Rufino Rodríguez*

Suplentes.

*José Ceballos
D. Andrés Corrajo
D. Leon Alvarado*

*Y otra la propuesta que se
hizo en el mes de Agosto de
esta Villa para el día del 9^o
en virtud de una orden de la
Real Audiencia de Sevilla, en
virtud de la cual se acordó
que al margen se expresan.*

*D. D. que a V. V.
m. a Llerena de este día
1847*

*D. D. D. D. D.
D. D. D. D. D.*

José del Rey Comis. de

Alcalde del Ayuntamiento

Museo de la Villa de Valencia del Ventoso



en veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos los Sr. Presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales en sesion extraordinaria de este dia por mi el infrascripto Secretario se dio cuenta del anterior oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de este partido en el que se expresan los sujetos que dicho Sr. ha tenido a bien nombrar de Peritos Repartidores para el año proximo de cincuenta en cuya virtud; dichos Srs. acordaron su cumplimiento; y que inmediatamente se les haga saber el nombramiento como igualmente a los nombrados para el mismo objeto por la Corporacion Municipal para que acepten y juren el cargo y que sin demora alguna den principio a los trabajos Periciales. Asi lo dijeron y firmaron dichos Srs. de que certifico =

Juan P. Matador

Juan P. Matador

Esse

Juan P. Matador

Not. P. Matador

En segunda y o el Secretario del Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado en el acuerdo que a su efecto habiendose reunido en las salas consistoriales D.º Roman de las Cruz y a D.º Felix Hernandez Barrios

Juan Barrero Ayuntamiento Alfonso Espelata y Vicente Lopez en representacion de don Jose Landa y Antonio Barrero notifique el acuerdo que antecede, y enterados aceptaron dicho cargo, ofreciendo cumplir exactamente lo que juraron ante sumo y lo firman de que certifico = Juan Barrero Acitor

Antonio Barreros

Alfonso Espelata

Felipe Jose de Hernandez

Juan Manuel de la Cruz

[Signature]

[Signature]

Acuerdo en la villa de Valencia del venturo a diez de noviembre de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos los señores presidente e individuos del Ayuntamiento en sus salas consistoriales por el Sr. presidente se manifestó, que habiendo sido elegido varios de los señores de la junta parcial para individuos del Ayuntamiento del año proximo y otros por varias causas justas, era indispensable elegir los que faltan hasta el numero de catorce de los suplentes, y en su virtud por una mimidad acordaron: entraron a elegir los suplentes siguientes, hincaron Fernandez Jose Cañero, Ferespro Chato Antonio Linares Alragas Triguero Sobato y Juan Antonio



Señado a los que se le hará saber para
su aceptación y juramento. Así lo dijimos y fir-
mamos dicho día de que certifico =

En seguida yo el secretario notifique y le hizo enten-
der la orden que antecede a fin de permanecer
en la chancía Antonio Gama Alvarado, Miguel Sobato
y Juan Antonio Reynado, y enterados aceptaron di-
cho cargo, y juraron ante mí de desempeñarlo bien
y fielmente, y en su crédito lo firmo el que sabe en
dicho día de que certifico =

Jose Cobarrubias Simon Fernandez Antonio Gama

Juan Antonio Antonio Gomez Fernando
Pena T Fernandez

En la Villa de Valencia del Puerto atendida a
Nuestro de mil ochocientos ochenta y
nueve reunidos los Señores Presidente
y Vocales del Ayuntamiento de esta villa en sesión de
una Municipalidad de mayores contribuyentes y los individuos
que componen la Junta de Sanidad de esta villa
por el primer turno que a continuación de la
Junta de Sanidad ha convocado esta Municipalidad para
que deliberen sobre el modo de remediar las causas
de insalubridad procedentes principalmente de las
causas putridas que surgen las alcantarillas y de
fombrosaderos de la gran cloaca que atraviesa todo el pueblo
y que según el dictamen de los facultativos que se hallan
presentes son origen de calenturas de mal carácter
que se observan en la población de algún tiempo
esta parte lo que puede evitarse prolongando el
causante espesado hasta que salga fuera de la pobla-
ción la cámara en los puntos de la Puente Vieja
el de la inundación de las Cañizuelas y el de la ex-
tremidad de la calle Trábal. Entendidos los Señores que
componen la Junta de la necesidad urgentísima
y efectiva que proporcionara al asistido público
en la obra de limpieza atender por una comisión
y lleve a efecto la expresada obra nombrando
una comisión encargada a Don Fulgencio Pineda
Don Antonio Gurruchan Veyda Don Juan Vazquez D.